CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, REPRESENTADA POR SU TITULAR **C. JOSÉ LUIS ZAVALA CABANILLAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA DEPENDENCIA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **INGENIERÍA PCM, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ILIANA LIZETH VAZQUEZ ROMÁN**, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA CONTRATISTA; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

----------DECLARACIONES----------

I. De LA DEPENDENCIA:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1, párrafo primero, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el gobierno del estado de Sinaloa, a través de sus dependencias y entidades administrativas facultadas por la ley para ello, puede realizar obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas.

I.2. Que la Secretaría de Obras Públicas es una dependencia de la administración pública estatal de Sinaloa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3o., y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

I.3. Que a la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1, párrafos primero y segundo, 15 fracción VIII, y 23 fracción II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, le corresponde, entre otros asuntos, realizar directamente o a través de terceros, todas las obras públicas del gobierno del estado de Sinaloa que le sean encomendadas, conforme a los programas y presupuestos aprobados a las dependencias y organismos de la administración pública estatal.

I.4. Que el día 01 de noviembre de 2021, el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa tuvo a bien expedir el nombramiento a su favor con el cargo de Secretario de Obras Públicas.

I.5. Que en su carácter de Secretario de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, el C. José Luis Zavala Cabanillas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8, 9, párrafos primero y último fracción I, y 10, fracciones II y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa.

I.6. Que el gobierno del estado de Sinaloa requiere los servicios relacionados con la obra pública objeto del presente contrato.

I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa autorizó la inversión con recursos estatales, mediante el oficio número SAF-AIP-IED-00-061/2022, de fecha 06 de enero de 2022, con cargo al Programa 075 Infraestructura para Espacios y Edificios Públicos e Instalaciones Deportivas, suscrito por el titular de la Dirección de Programación y Presupuesto de esa Secretaría, Francisco Mendoza González.

I.8. Que el presente contrato se adjudica directamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción I, 39 párrafo primero, fracción II, y 62 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

I.9. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número GES-810101-517; y su domicilio para los fines y efectos legales del presente contrato, es el ubicado en Av. Insurgentes, s/n, primer piso de la Unidad Administrativa Palacio de Gobierno, en la Col. Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

II. **DE LA CONTRATISTA: INGENIERÍA PCM, S.A. DE C.V.**

II.1. Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.

II.2. Declara la **C. ILIANA LIZETH VÁZQUEZ ROMÁN**, ser mexicana, mayor de edad, y ser representante legal de la sociedad anónima denominada **INGENIERÍA PCM, S.A. DE C.V.**, misma sociedad fue constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según lo acredita en Escritura Pública No. 551 (quinientos cincuenta y uno), Libro (nueve), de fecha 10 de septiembre del 2012, otorgada ante la fé de la Lic. Dulce María Ríos Guerrero, Notario Público No. 25, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Xalapa Veracruz de Ignacio de la Llave. Manifiesta, además, que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para celebrar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno y que a la fecha se encuentran tal como se desprende del testimonio notarial antes descrito.

II.3. Que su representada cuenta con los siguientes registros:

a) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes: **IPC-120910-IU6**
b) Registro Patronal ante el I.M.S.S. No.: **Z33-15698-10-3**
c) Registro en el Padrón de Contratistas de la S.O.P. No.: **SOP-PC-831-18**

II.4. Que su representada cuenta con los recursos técnicos, financieros, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.5. Que se conoce lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento; así como las demás normas y disposiciones administrativas aplicables en la materia que regulan la ejecución de los servicios objeto de este contrato; los Términos de Referencia que como anexo forman parte e integran el presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervendrán en su ejecución, y; en general, toda la información requerida para que los servicios de que se trata se puedan llevar a cabo.

II.6. Que se conocen debidamente los servicios requeridos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervendrán en su ejecución.

II.7. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra comprendida en los supuestos de los artículos 72, 101 y 102, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

II.8. Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Calle Salvaterra, No. 1619, Col. Isla de Musala, Tel. (667) 390-50-42, C.P. 80065, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

------------------------- CLÁUSULAS ---------------------

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- LA DEPENDENCIA encomienda a LA CONTRATISTA la realización de los servicios relacionados con la obra pública denominados **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE MATERIAL MUSEOGRÁFICO PARA EL MUSEO DE LA MEMORIA, EN EL POBLADO NUEVO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA**; y ésta se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y disposiciones administrativas aplicables que regulan la ejecución de los servicios materia de este instrumento jurídico, apegándose de igual modo a los Términos de Referencia en los que se precisa el objeto y alcances de los servicios que como anexo forman parte e integran el presente contrato y, en general, toda la información convenida y requerida para realizarlos.

Así también las partes entienden que este contrato, los Términos de Referencia y sus anexos, son instrumentos que los vinculan en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El costo de los servicios del presente contrato es de: ------ **$390,000.00** (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); más el 16% ========== (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (IVA) que representa la cantidad de: **$ 62,400.00** (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); da ========== un monto total del contrato de: -- **$452,400.00** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 ========== MONEDA NACIONAL).

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - LA CONTRATISTA se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato, en un plazo que no exceda de 45 (cuarenta y cinco) días naturales.

El inicio de los servicios se efectuará el día 16 del mes de febrero del año de 2022, y se concluirán a más tardar el día 01 del mes de abril del año de 2022, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - LA DEPENDENCIA se obliga a proporcionar a LA CONTRATISTA la información suficiente con la que cuente y se requiera para que se puedan llevar a cabo los servicios materia de este contrato conforme a los términos de referencia que los rigen.

QUINTA. REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.- LA CONTRATISTA tendrá 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de suscripción de este contrato, para coordinarse con el titular de la Dirección de Estudios y Proyectos de LA DEPENDENCIA, y conjuntamente revisar los Términos de Referencia de los servicios objeto de este contrato, a fin de identificar posibles cantidades y/o conceptos de trabajos adicionales a los previstos originalmente que se requiera para su realización; y en el caso de identificarse, LA DEPENDENCIA resolverá técnicamente sobre su procedencia exponiendo las razones fundadas y motivadas, autorizando en su caso modificar este contrato mediante el convenio respectivo, vigilando que los incrementos no rebasen la partida presupuestal autorizada para los servicios objeto del presente contrato.

SEXTA. REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA.- LA CONTRATISTA previo al inicio de los servicios designará, en su caso, a una persona física que cuente con cédula extendida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura en arquitectura, ingeniería o similar; quien estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los servicios, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

LA DEPENDENCIA se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas en términos de la legislación aplicable, la sustitución de la persona física designada; y en su caso, LA CONTRATISTA tendrá la obligación de nombrar una nueva que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y sus anexos.

La persona física designada deberá conocer con amplitud los Términos de Referencia en los que se precisan el objeto, alcances, especificaciones generales y particulares de los servicios objeto de este contrato, y demás documentos inherentes que en su caso correspondan, que se generen con motivo de su ejecución.

SÉPTIMA. ANTICIPOS. - Para que LA CONTRATISTA en su caso adquiera equipos y realice su traslado e instalación, traslado de personal, la compra de material y demás insumos necesarios que le permitan iniciar con los trabajos requeridos objeto de este contrato, LA DEPENDENCIA le otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) del monto total del presente contrato, que representa un importe de: -
$158,340.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 ========== MONEDA NACIONAL), incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado (IVA), quedando obligado LA CONTRATISTA a utilizar dicho anticipo para los conceptos señalados.

El 65% restante será pagado a LA CONTRATISTA contra la entrega de lo contratado, establecido en la cláusula primera del presente.

LA CONTRATISTA deberá presentar y/o entregar la garantía del anticipo dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de celebración de este contrato. Entregada la garantía, LA DEPENDENCIA a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, pondrá a disposición de LA CONTRATISTA el importe del anticipo concedido.

Si LA CONTRATISTA no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá su otorgamiento.

En el supuesto caso de que LA CONTRATISTA utilice el anticipo otorgado a conceptos distintos a los señalados en el párrafo primero de esta Cláusula, LA DEPENDENCIA podrá optar por requerir a LA CONTRATISTA reintegre el anticipo con sus productos financieros generados a la fecha de su reintegro, o bien por la rescisión administrativa de este contrato de conformidad con lo que al efecto establece en su Cláusula Décima Sexta.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión y terminación anticipada de este contrato, el saldo por amortizar deberá reintegrarlo LA CONTRATISTA a LA DEPENDENCIA en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la conclusión de este contrato a LA CONTRATISTA. En caso de que LA CONTRATISTA no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

OCTAVA. GARANTÍAS. - LA CONTRATISTA, en la forma, términos y procedimientos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, se obliga a garantizar:

a) El cumplimiento de este contrato. Esta garantía será por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato pactado en su Cláusula Segunda; y deberá entregarla dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su celebración. A la presentación de esta garantía, este contrato comenzará a producir efectos y se harán exigibles las obligaciones que de este derivan por las partes contratantes, perfeccionándose. Si LA CONTRATISTA no otorga la garantía en el plazo referido, este contrato no se perfeccionará; y,

b) Defectos por vicios ocultos. LA CONTRATISTA queda obligada a responder de los defectos que resulten por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de este contrato, garantizando durante un plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones; para lo cual, LA CONTRATISTA, previamente a la entrega - recepción de los entregables contratados, constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, entregándose al realizarse el finiquito de los trabajos.

Las garantías que LA CONTRATISTA presente, serán a favor y satisfacción de la Secretaría de Administración y Finanzas y/o Secretaría de Obras Públicas, del gobierno del estado de Sinaloa.

NOVENA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. - Las partes convienen en que los servicios objeto del presente contrato se paguen mediante solicitud de pago única, contra entrega física de la totalidad de los conceptos definidos en los Términos de Referencia, con el recibo a satisfacción de LA DEPENDENCIA, amortizándose el 35% de anticipo otorgado.

LA CONTRATISTA presentará la solicitud de pago ante la Dirección de Estudios y Proyectos de LA DEPENDENCIA, acompañada de la documentación comprobatoria que esta determine. La Dirección de Estudios y Proyectos de LA DEPENDENCIA realizará su revisión, conciliación y autorización de satisfacción en su caso en un plazo no mayor de 8 (ocho) días hábiles posteriores a su recepción. En caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas, éstas se resolverán en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles.

La solicitud de pago revisada, conciliada y autorizada por la Dirección de Estudios y Proyectos de LA DEPENDENCIA, se pagará por LA DEPENDENCIA a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. - LA DEPENDENCIA, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, podrá modificar este contrato en cuanto al monto y plazo pactado, mediante los convenios señalados en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. - Para la recepción de los servicios materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez terminados los servicios encomendados, LA CONTRATISTA lo comunicará y presentará de inmediato y por escrito a LA DEPENDENCIA, y ésta dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, verificará su debida terminación conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Si se determina su procedencia, LA DEPENDENCIA hará la constancia de recepción física, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su presentación.

LA DEPENDENCIA podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren servicios terminados y las partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Recibidos físicamente los servicios, las partes procederán a elaborar el finiquito de los mismos dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la recepción.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, LA CONTRATISTA no acuda con LA DEPENDENCIA para su elaboración dentro del plazo señalado, LA DEPENDENCIA procederá a elaborarlo debiendo comunicar su resultado a LA CONTRATISTA dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de su emisión. Una vez notificado el resultado del finiquito a LA CONTRATISTA, ésta tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo LA CONTRATISTA no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, LA DEPENDENCIA pondrá a disposición de LA CONTRATISTA el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y simultáneamente LA DEPENDENCIA levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. - LA CONTRATISTA, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. LA CONTRATISTA conviene por tanto, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de LA DEPENDENCIA, en relación con los servicios de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a LA DEPENDENCIA, a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, LA CONTRATISTA la reintegrará a LA DEPENDENCIA en igual término.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.- LA CONTRATISTA se obliga a que la realización de todas y cada una de las partes de los servicios se efectúen de conformidad con los Términos de Referencia y las especificaciones generales y particulares para los servicios materia de este contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos por vicios ocultos que se llegaren a presentar, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a LA DEPENDENCIA o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato, hasta por el monto total de la misma; en el caso de que la garantía no llegue a cubrir la totalidad de los daños y perjuicios causados, LA CONTRATISTA se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Si al implementar en obra, los servicios objeto de este contrato, se observa el incumplimiento de requisitos, LA CONTRATISTA estará obligada a efectuar los ajustes necesarios y en su caso, si LA DEPENDENCIA lo estima procedente, deberá trasladarse por su cuenta al lugar de la obra para resolver el incumplimiento detectado en forma oportuna, sin que para ello LA DEPENDENCIA reconozca pago alguno.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por LA CONTRATISTA a favor de ninguna otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por servicios ejecutados. En caso de transferir los derechos de cobro de estimaciones a cualquier persona, LA CONTRATISTA deberá notificar por escrito a LA DEPENDENCIA y en un plazo no menor de 5 (cinco) días hábiles previos al cobro.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por LA CONTRATISTA se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos no recuperables.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES. - LA DEPENDENCIA tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por LA CONTRATISTA de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual LA DEPENDENCIA comparará periódicamente su avance.

Las penas convencionales por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, procederán en los siguientes supuestos:

I. Por atraso en la ejecución de los servicios por causas imputables a LA CONTRATISTA; y,

II. Por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los servicios.

En caso de atraso en la ejecución de los servicios durante la vigencia del programa de ejecución por causas imputables a LA CONTRATISTA, LA DEPENDENCIA a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del Estado de Sinaloa, como pena convencional retendrá el 2 (dos) al millar del importe de los servicios no ejecutados o prestados en tiempo y forma, en función del programa de ejecución pactado en este contrato, sin perjuicio de que los plazos establecidos en el programa puedan ser convenidos por las partes en los términos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Para el cálculo de las penas, se considerará el avance físico de los servicios conforme a la fecha de corte para los pagos pactados en este contrato.

Las penas se aplicarán mediante las retenciones económicas en la obligación de pago siguiente a cargo de LA DEPENDENCIA a la fecha que se determine el atraso, dichas retenciones podrán ser recuperadas por LA CONTRATISTA en los siguientes pagos, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa, siempre que no afecte el desarrollo programado de servicios concurrente.

Cuando los servicios no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las órdenes escritas de LA DEPENDENCIA en su caso, esta podrá ordenar su reposición inmediata con los servicios adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta de LA CONTRATISTA sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- LA DEPENDENCIA podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los servicios; se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado de Sinaloa; se determine la nulidad de actos que dieron origen al presente contrato, o no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, LA CONTRATISTA podrá optar por no ejecutarlos, solicitando a LA DEPENDENCIA la terminación anticipada de este contrato, quien determinará lo conducente.

Una vez definida la terminación anticipada del contrato, LA DEPENDENCIA lo comunicará a LA CONTRATISTA y procederá a tomar inmediata posesión de los servicios ejecutados para hacerse cargo de los mismos, y en su caso, proceder a suspenderlos, levantando, con o sin la comparecencia de LA CONTRATISTA, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los servicios contratados. LA CONTRATISTA estará obligada a devolver a LA DEPENDENCIA, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios.

Cuando se dé por terminado de manera anticipada el contrato por causas imputables a LA DEPENDENCIA, ésta pagará a LA CONTRATISTA los servicios ejecutados, así como los gastos no recuperables que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LA DEPENDENCIA podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA o por contravención a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a LA CONTRATISTA le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; y,

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, LA DEPENDENCIA contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer LA CONTRATISTA. La determinación de dar o no por rescindido este contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a LA CONTRATISTA dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a LA DEPENDENCIA, ésta pagará a LA CONTRATISTA los servicios ejecutados, así como los gastos no recuperables que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Si se determina la rescisión de este contrato por causas imputables a LA CONTRATISTA, LA DEPENDENCIA se abstendrá de cubrir los importes resultantes de servicios ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito y, en su caso, se procedan a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito referido en el párrafo anterior, deberá preverse el sobrecosto de los servicios aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente y la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, hayan sido entregados; así como la determinación de la aplicación de penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Una vez determinada la rescisión del contrato, LA DEPENDENCIA lo comunicará a LA CONTRATISTA y procederá a tomar inmediata posesión de los servicios ejecutados para hacerse cargo de ellos, y en su caso, proceder a suspenderlos, levantando, con o sin la comparecencia de LA CONTRATISTA, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los servicios. LA CONTRATISTA estará obligada a devolver a LA DEPENDENCIA, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para su realización.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- LA DEPENDENCIA, previo a la iniciación de los servicios a ejecutar, designará por escrito al servidor público que fungirá como su representante ante LA CONTRATISTA y será el responsable de la supervisión de los servicios, incluyendo programas de ejecución, control de calidad, avance, y el uso de equipo adecuado entre otros, así como la aprobación de las solicitudes de pago que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con los alcances específicos del servicio ejecutado.

DÉCIMA OCTAVA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.- LA CONTRATISTA, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, manifiesta estar de acuerdo en pagar un derecho equivalente al 3% (tres por ciento) sobre el importe de cada una de las estimaciones de servicios, por el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del gobierno del Estado de Sinaloa y al Congreso del Estado de Sinaloa; la oficina pagadora, al hacer el pago de la factura-estimación de servicios realizados, retendrá el importe de ese derecho.

LA CONTRATISTA será la única responsable de la ejecución de los servicios en los términos de este contrato, y deberá sujetarse a todos los reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de los servicios convenidos, así como a las disposiciones establecidas en el presente contrato. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a cargo de LA CONTRATISTA.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA DEPENDENCIA. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de LA CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se deriven de la interpretación o aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa o de este contrato, serán resueltas en los términos de esta misma Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, conviniendo ambas partes, en su caso, someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, y por lo tanto, LA CONTRATISTA renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.
Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe ni vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades.

Leído que fue y enteradas las partes que intervienen del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato integrado por 09 (nueve) hojas útiles escritas únicamente por su lado anverso, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 09 (nueve) del mes de febrero del año de 2022 (dos mil veintidós).

Por **LA DEPENDENCIA**:

C. José Luis Zavala Cabanillas,
Secretario de Obras Públicas.

Por **LA CONTRATISTA**:

C. Iliana Lizeth Vázquez Román,
Representante Legal de
Ingeniería PCM, S.A. de C.V.

TESTIGOS:

C. Raúl Francisco Montero Zamudio
Subsecretario de Programación y Contratos
de la Secretaría de Obras Públicas.

C. Armando Trujillo Sicairos
Director de Contratos
de la Secretaría de Obras Públicas.